Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/wGu9og

PRESENTACIÓN

En este número de Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, el jurista argentino Osvaldo Alfredo Gozaíni presenta un panorama general de las medidas cautelares, sus tipos y usos, no sólo en el ámbito electoral, sino también en el penal y civil.

Debido a que todo procedimiento judicial implica una inversión de tiempo en la presentación y análisis de pruebas, así como en la emisión de una sentencia, las medidas cautelares resultan relevantes como un recurso de apoyo durante el proceso.

El autor expone que las medidas cautelares surgieron como una herramienta para disminuir la presión de los jueces al emitir un dictamen y evitar que su posible demora afectara directamente el ejercicio o la protección de los derechos del demandante. Es decir, las medidas cautelares se emplean cuando se requiere detener el tiempo mediante embargos preventivos: la anticipación, el secuestro del objeto de la demanda, el establecimiento de interventores, la protección de cosas o personas y la aceleración de la sentencia con el principio de urgencia.

Gozaíni comenta que los objetivos del proceso cautelar se pueden dividir en instrumental y final. El primero busca resolver la finalidad del proceso y su objetivo de paz social; el segundo pretende garantizar los resultados prácticos de la sentencia.

Para que una medida cautelar pueda proceder, el autor afirma que se requieren dos condiciones: la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. La primera se refiere al respaldo fáctico y la sólida argumentación jurídica. Por tanto, la apariencia de la razón suficiente se convierte en el supuesto sustancial de esta condición. Respecto del peligro en la demora, o *periculum in mora,* se refiere al posible perjuicio irreparable que en el transcurso del proceso pueda surgir y por el cual la sentencia final quede sin efecto. Para la acreditación del riesgo se debe evidenciar la realidad que se compromete con la demora.

DR © 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/wGu9og

Por otro lado, como recurso para evitar el abuso del derecho cautelar, se cuenta con la figura de la contracautela o bilateralidad, que intenta compensar el riesgo inminente de emitir una sentencia que afiance los beneficios de una de las partes. Al entenderse que la medida cautelar es promovida para asegurar un resultado y resguardar el objeto de la disputa, la contracautela funcionaría como el reaseguro del afectado por una conducta abusiva y esto se sumaría a los daños y perjuicios del proceso.

Las medidas cautelares cuentan con un carácter extraprocesal, es decir, hacen a un lado el interés del juicio y se centran en el propio. Por lo tanto, tienen distintos objetivos: el otorgamiento de decisiones provisionales, el resguardo del objeto de la demanda o la resolución de un peligro inmediato mediante el cese de los efectos. Por ello, Osvaldo A. Gozaíni enumera los tipos de medidas cautelares y su razón de ser.

La primera medida es la tutela inhibitoria, que pretende evitar que un daño se concrete, continúe o se repita. Y en cuanto a la interpretación de "reparación del daño", resulta peculiar al no haber aún, en algunos casos, un daño causado. La tutela inhibitoria puede resolverse, en ocasiones, sin argumentación y conseguir los efectos de una medida de satisfacción inmediata. Sin embargo, de acuerdo con el autor, siempre opera mediante dos figuras: la protección inmediata con la ayuda de una medida provisional o definitiva, pero en la cual el proceso continúa, y la protección inmediata que satisface plenamente la pretensión y, como tal, termina el procedimiento con la sentencia.

El segundo recurso procesal es el amparo que, a partir de la reciente modificación a la Ley de Amparo, asegura el derecho a la tutela judicial efectiva, y en su artículo 4º establece la posibilidad de priorizar la resolución de los amparos sin modificar los tiempos establecidos por la ley.

La tercera figura corresponde a la tutela diferenciada, con la que el legislador establece cuál es la medida adecuada para cada caso.

La cuarta es la tutela preventiva, que podría confundirse con la inhibitoria, porque también pretende impedir posibles perjuicios, su repetición o persistencia; mas supone, además, adelantarse al

DR © 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/wGu9og

peligro y evitar así la sanción posterior al hecho. Por ende, para su promoción sólo se necesita una situación idónea para producir un daño.

La anticipatoria es el quinto recurso y forma parte de las tutelas de urgencia. Como su nombre lo indica, intenta adelantarse a la sentencia final del juez. Para promover una tutela anticipatoria se requiere cumplir con las dos condiciones base: verosimilitud de derecho y la evaluación del riesgo, que se unen a la condición de irreparabilidad del daño de no resolverse de inmediato. Aunque su objetivo es la anticipación a la sentencia, no puede trabajar independientemente del proceso, pues esto sería causal de nulidad.

Por último se encuentran las medidas autosatisfactivas, que si bien no son parte de las medidas cautelares, asisten durante el procedimiento judicial. El autor refiere que hay quienes apuntan que las cautelares se pueden equiparar a las autosatisfactivas, pues buscan dar solución de forma urgente a una situación específica del proceso. No obstante, a diferencia de las cautelares, las autosatisfactivas son independientes del proceso y culminan cuando consiguen su cometido.

Por lo que toca, específicamente, a la materia electoral, Osvaldo A. Gozaíni hace una descripción de los órganos administrativos y jurisdiccionales que están inmersos en el proceso electoral, de sus fases, de los medios de impugnación correspondientes a cada etapa y del marco legal encargado de regular las medidas cautelares en esta materia, para así analizar la resolución de algunos recursos interpuestos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). También menciona el recurso de suspensión del acto administrativo, que es una medida cautelar de carácter urgente y preferencial que evalúa la legalidad y legitimidad del proceso electoral; es decir, califica que su conducta sea justa, lícita y socialmente aceptada. El autor asegura que la renuencia a la aplicación de esta medida se debe a que el proceso electoral tiene una relación intrínseca con los intereses de una comunidad, y la suspensión del acto podría implicar la contravención de la voluntad general o la afectación directa a un órgano electoral y causar con ello daños irreparables.

DR © 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/wGu9og

En suma, las aportaciones de Gozaíni en este texto ayudarán a entender mejor que las medidas cautelares tienen como objetivos generales la anticipación a los hechos y el fomento del activismo judicial, y brindan la oportunidad precisa de actuar con justicia y equidad en el territorio del derecho de participación, del sufragio electivo y de la conformación plena de un Estado con la forma republicana de gobierno.

Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

DR © 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación